

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 151



viernes, 10 de agosto de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-151

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un alojamiento rural en Espinosa de los Monteros (Burgos) 4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Autorización administrativa previa y de construcción del Parque Eólico Ballestas y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Vallejera y Castrojeriz (Burgos) 5

Autorización administrativa previa y de construcción del Parque Eólico La Casetona y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Vallejera y Castrojeriz (Burgos) 10

Aprobación del proyecto de soterramiento, refuerzo y repotenciación de L.A.M.T. e instalación de centro de seccionamiento para alimentación a C.T. cliente en Doña Santos (Burgos). Expediente: ATLI/29.022 15

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Aprobación de la relación de puestos de trabajo de esta Diputación y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud 16



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para proveer, mediante concurso de méritos, diferentes puestos de trabajo de personal laboral de esta Diputación 27

Convocatoria para proveer, mediante concurso de méritos, diferentes puestos de trabajo de personal funcionario de esta Diputación 38

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria de subvenciones a asociaciones para el alquiler de locales de ensayo 50

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Limpiador/a para dependencias municipales 51

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Vehículos abandonados en la vía pública 63

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 65

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 66

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 67

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 68

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2018 70

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2018 71

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número seis para el ejercicio de 2018 72



sumario

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Resolución sobre modificación de delegaciones en Concejales y nombramiento de Tenientes de Alcalde y otros cargos 73

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números ocho, once y doce para el ejercicio de 2018 75

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 76

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Cuenta general del ejercicio de 2017 77

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Solicitud de licencia ambiental y urbanística para la construcción de una bodega para la elaboración de vinos 78

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 79

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 80

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 81

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 82

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 83

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Cuenta general del ejercicio de 2017 84



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2017-S-546.

José Luis Berasategui Lamas ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: José Luis Berasategui Lamas.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un alojamiento rural.

Término municipal del vertido: Espinosa de los Monteros (Burgos).

El vertido, con un volumen de 120 m³ anuales, será tratado mediante fosa séptica con filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 15 de junio de 2018.

El Comisario de Aguas,
René Gómez López de Munain



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución del Servicio Territorial de Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Parque Eólico «Ballestas» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Vallejera y Castrojeriz en la provincia de Burgos, promovido por Sistemas Energéticos Serra de Lourenzá, S.A.U.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía Gamesa Energía, S.A. con fecha 26 de diciembre de 2001 solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «Ballestas», en los términos municipales de Vallejera y Castrojeriz (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en Boletín Oficial de la Provincia y BOCyL de fechas 14 y 18 de febrero de 2002.

2. – Por resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 30 de agosto de 2004 se resuelve la competencia de proyectos de varios parques eólicos, seleccionando entre otros los proyectos «La Casetona» y «Ballestas», de Gamesa Energía, S.A.

3. – Mediante resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial al Parque Eólico denominado «Ballestas», en los términos municipales de Vallejera y Castrojeriz (Burgos) con el número 773/BU/CRE/b.2.1/661 a favor de Gamesa Energía, S.A.

4. – Con fecha 29 de agosto de 2017 la empresa solicita autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental y autorización administrativa de construcción. En el proyecto presentado se modifica la configuración inicial del parque eólico, de manera que el parque eólico se propone con 12 aerogeneradores modelo G132, torre de 114 metros y potencia unitaria 3.465 kW. La potencia total, 41,58 MW.

5. – En fechas posteriores se presentan subsanaciones de documentación a requerimiento de este Servicio, entre las que se aporta informe favorable de acceso de Red Eléctrica de España en el nudo de «Vallejera» para los parques eólicos «Ballestas» y «La Casetona».

6. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en



Castilla y León; Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 4 y 9 de enero de 2018 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y autorización de construcción. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Vallejera y Castrojeriz. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

7. – Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remiten separatas del proyecto de Parque Eólico «Ballestas» a:

Ayuntamientos de Vallejera y Castrojeriz, Diputación Provincial de Burgos, Confederación Hidrográfica del Duero, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Servicio Territorial de Medio Ambiente (Medio Natural), Servicio Territorial de Cultura, Servicio Territorial de Fomento, Sección de Minas del Servicio Territorial de Economía, Junta Vecinal de Valbonilla, Ecologistas en Acción Burgos, Ayuntamiento de Valbuena de Pisuerga, Diputación Provincial de Palencia, Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia e Iberenova Promociones.

No se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Duero, Ayuntamiento de Vallejera, Ecologistas en Acción Burgos, Junta Vecinal de Valbonilla, Iberenova Promociones y Ayuntamiento de Valbuena de Pisuerga no contestan a los requerimientos.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente (Medio Natural) emite informe con una serie de condicionantes que son contestados por la empresa. Dicha contestación, junto al resto del expediente, fue enviado al Servicio Territorial de Medio Ambiente con fecha 10 de abril de 2018 para su valoración y emisión de la declaración de impacto ambiental.

El Servicio Territorial de Fomento y Diputación Provincial de Burgos emiten condicionados que son aceptados por la empresa. El Ayuntamiento de Castrojeriz emite informe favorable. La Diputación Provincial de Palencia y el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia informan de la no afección a la provincia de Palencia. La Agencia Estatal de Seguridad Aérea informa que se está tramitando una solicitud de autorización. La Sección de Minas informa de la no afección a derechos mineros. Con fecha 3 de abril de 2018 la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural acuerda autorizar el proyecto.

8. – Con fecha 27 de abril de 2018 este Servicio Territorial realiza consulta a la Dirección General de Energía y Minas sobre la competencia del Servicio Territorial para la autorización de varios parques eólicos en la provincia de Burgos y, en concreto, de los parques eólicos «Ballestas» y «La Casetona».

9. – Con fecha 12 de junio de 2018 la sociedad Gamesa Energía, S.A. comunica el cambio de denominación social a Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U.



10. – Mediante Orden FYM/778/2018, de 3 de julio, se dicta declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de Parque Eólico «Ballestas», en los términos municipales de Castrojeriz y Vallejera (Burgos), promovido por Gamesa Energía, S.A.U., publicada en BOCyL de fecha 9 de julio de 2018.

11. – Con fecha 16 de julio de 2018 la empresa Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U. aporta informe de Red Eléctrica de España favorable de conexión a la red de transporte para los Parques Eólicos «La Casetona» y «Ballestas».

12. – Con fechas 6 y 24 de julio de 2018 la sociedad Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U. comunica la voluntad de ceder y subrogar todos los derechos del Parque Eólico «Ballestas» a la sociedad Sistemas Energéticos Serra de Lourenzá, S.A., sociedad participada al 100% por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U.

13. – Con fecha 18 de julio de 2018 se recibe informe de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 16 de julio de 2018 en el que responde al escrito del Servicio Territorial de Economía de Burgos de fecha 27 de abril de 2018 indicando que el Servicio Territorial citado sí es competente para la autorización de los Parques Eólicos «Ballestas» y «La Casetona».

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Visto el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y el informe de fecha 16 de julio de 2018 de la Dirección General de Energía y Minas, el Jefe del Servicio Territorial de Economía (antes Industria, Comercio y Turismo) de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Visto lo anterior, vista la Orden FYM/778/2018, de 3 de julio, por la que se dicta declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de Parque Eólico denominado «Ballestas», vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 27 de julio de 2018.

Resuelvo. –

Otorgar autorización administrativa previa al proyecto del Parque Eólico «Ballestas», contemplado en el título de esta resolución.

Otorgar autorización administrativa de construcción presentada con fecha 29 de agosto de 2017 y subsanaciones posteriores, cuyas características principales son las siguientes:

- 12 aerogeneradores, modelo G-132 de 3.465 kW de potencia nominal unitaria, con rotor de 132 m de diámetro, sobre torre de 114 m de altura. Potencia total 41,58 MW.
- Red subterránea de media tensión de interconexión de los aerogeneradores en dos circuitos, con llegada a la subestación común para Parques Eólicos «Ballestas» y «La Casetona».

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha del parque eólico será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes, así como los informes emitidos por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura.

6.^a – Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a la configuración que se autoriza, todo ello antes de comenzar la construcción del parque eólico.

7.^a – La instalación de producción que se autoriza deberá cumplir con lo regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006 de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de instalaciones eólicas».

8.^a – Las contenidas en la Orden FYM/778/2018, de 3 de julio, por la que se dicta declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de Parque Eólico denominado «Ballestas», en los términos municipales de Castrojeriz y Vallejera (Burgos), publicada en BOCyL de fecha 9 de julio de 2018, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.



La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de julio de 2018.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución del Servicio Territorial de Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Parque Eólico «La Casetona» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Vallejera y Castrojeriz en la provincia de Burgos, promovido por Sistemas Energéticos Jaralón, S.A.U.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía Gamesa Energía, S.A. con fecha 26 de diciembre de 2001 solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «La Casetona», en los términos municipales de Vallejera y Castrojeriz (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en Boletín Oficial de la Provincia y BOCyL de fechas 14 y 18 de febrero de 2002.

2. – Por resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 30 de agosto de 2004 se resuelve la competencia de proyectos de varios parques eólicos, seleccionando entre otros los proyectos «La Casetona» y «Ballestas», de Gamesa Energía, S.A.

3. – Mediante resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial al Parque Eólico denominado «La Casetona», en los términos municipales de Vallejera y Castrojeriz (Burgos) con el número 772/BU/CRE/b.2.1/661 a favor de Gamesa Energía, S.A.

4. – Con fecha 29 de agosto de 2017 la empresa solicita autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental y autorización administrativa de construcción. En el proyecto presentado se modifica la configuración inicial del parque eólico, de manera que el parque eólico se propone con 9 aerogeneradores modelo G132, torre de 114 metros y potencia unitaria 3.465 kW. La potencia total, 31,185 MW.

5. – En fechas posteriores se presentan subsanaciones de documentación a requerimiento de este Servicio, entre las que se aporta informe favorable de acceso de Red Eléctrica de España en el nudo de «Vallejera» para los parques eólicos «La Casetona» y «Ballestas».

6. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en



Castilla y León; Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 4 y 9 de enero de 2018 en BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental y autorización de construcción. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Vallejera y Castrojeriz. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

7. – Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remiten separatas del proyecto de Parque Eólico «La Casetona» a:

Ayuntamientos de Vallejera y Castrojeriz, Diputación Provincial de Burgos, Confederación Hidrográfica del Duero, Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Servicio Territorial de Medio Ambiente (Medio Natural), Servicio Territorial de Cultura, Servicio Territorial de Fomento, Sección de Minas del Servicio Territorial de Economía, Junta Vecinal de Valbonilla, Ecologistas en Acción Burgos, Ayuntamiento de Los Balbases e Iberenova Promociones.

No se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Duero, Ayuntamiento de Vallejera, Ecologistas en Acción Burgos, Junta Vecinal de Valbonilla e Iberenova Promociones.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente (Medio Natural) emite informe con una serie de condicionantes que son contestados por la empresa. Dicha contestación, junto al resto del expediente, fue enviado al Servicio Territorial de Medio Ambiente con fecha 10 de abril de 2018 para su valoración y emisión de la declaración de impacto ambiental.

El Servicio Territorial de Fomento y Diputación Provincial de Burgos emiten condicionados que son aceptados por la empresa. El Ayuntamiento de Castrojeriz y el Ayuntamiento de Los Balbases emiten informes favorables. La Agencia Estatal de Seguridad Aérea informa que se está tramitando una solicitud de autorización. La Sección de Minas informa de la no afección a derechos mineros. Los condicionados son aceptados por la empresa. Con fecha 28 de marzo de 2018 la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural acuerda autorizar el proyecto.

8. – Con fecha 27 de abril de 2018 este Servicio Territorial realiza consulta a la Dirección General de Energía y Minas sobre la competencia del Servicio Territorial para la autorización de varios parques eólicos en la provincia de Burgos y, en concreto, de los parques eólicos «Ballestas» y «La Casetona».

9. – Con fecha 12 de junio de 2018 la sociedad Gamesa Energía, S.A. comunica el cambio de denominación social a Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U.

10. – Mediante Orden FYM/779/2018, de 3 de julio, se dicta declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de Parque Eólico «La Casetona», en los términos



municipales de Castrojeriz y Vallejera (Burgos), promovido por Gamesa Energía, S.A.U., publicada en BOCyL de fecha 9 de julio de 2018.

11. – Con fecha 16 de julio de 2018 la empresa Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U. aporta informe de Red Eléctrica de España favorable de conexión a la red de transporte para los Parques Eólicos «La Casetona» y «Ballestas».

12. – Con fechas 27 de junio, 17 y 24 de julio de 2018 la sociedad Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U. comunica la voluntad de ceder y subrogar todos los derechos del Parque Eólico «La Casetona» a la sociedad Sistemas Energéticos Jaralón, S.A.U., sociedad participada al 100% por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U.

13. – Con fecha 18 de julio de 2018 se recibe informe de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 16 de julio de 2018 en el que responde al escrito del Servicio Territorial de Economía de Burgos de fecha 27 de abril de 2018 indicando que el Servicio Territorial citado sí es competente para la autorización de los Parques Eólicos «Ballestas» y «La Casetona».

14. – Con fecha 24 de julio de 2018 la empresa renuncia al aerogenerador número 9 del Parque Eólico «La Casetona». El parque queda configurado con los 8 aerogeneradores restantes y potencia total 27,72 MW.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Visto el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y el informe de fecha 16 de julio de 2018 de la Dirección General de Energía y Minas, el Jefe del Servicio Territorial de Economía (antes Industria, Comercio y Turismo) de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.



– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto lo anterior, vista la Orden FYM/779/2018, de 3 de julio, por la que se dicta declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de Parque Eólico denominado «La Casetona», vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 27 de julio de 2018.

Resuelvo. –

Otorgar autorización administrativa previa al proyecto del Parque Eólico «La Casetona», contemplado en el título de esta resolución.

Otorgar autorización administrativa de construcción presentada con fecha 29 de agosto de 2017 y subsanaciones posteriores, cuyas características principales son las siguientes:

– 8 aerogeneradores, modelo G-132 de 3.465 kW de potencia nominal unitaria, con rotor de 132 m de diámetro, sobre torre de 114 m de altura, potencia total 27,72 MW.

– Red subterránea de media tensión de interconexión de los aerogeneradores en un circuito y llegada a la subestación común para Parques Eólicos «Ballestas» y «La Casetona».

– Subestación transformadora común para los Parques Eólicos «La Casetona» y «Ballestas», ubicada en el término municipal de Vallejera, con dos transformadores de potencia de 45 MVA cada uno, relación de transformación 30/220 kV, dos transformadores de servicios auxiliares y edificio de control.

– Líneas aéreas de evacuación a 220 kV, de 60 m de longitud, con origen en el pórtico de la subestación y final en un nuevo apoyo 12B de la línea existente SET Carrasquillo-SET Vallejera, con titularidad de Iberenova Promociones, S.A.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha del parque eólico será de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes.



6.^a – Se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea a la configuración que se autoriza, todo ello antes de comenzar la construcción del parque eólico.

7.^a – La instalación de producción que se autoriza deberá cumplir con lo regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006 de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de instalaciones eólicas».

8.^a – Las contenidas en la Orden FYM/779/2018, de 3 de julio, por la que se dicta declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de Parque Eólico denominado «La Casetona», en los términos municipales de Castrojeriz y Vallejera (Burgos), publicada en BOCyL de fecha 9 de julio de 2018, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de julio de 2018.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de soterramiento, refuerzo y repotenciación de L.A.M.T. a 20 kV e instalación de centro de seccionamiento para alimentación a C.T. cliente en Doña Santos (Burgos). Expediente: ATLI/29.022.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra Álvaro Benito, S.L. solicitó con fecha 2 de julio de 2018 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remite separata del proyecto al Ayuntamiento de Arauzo de Miel, que informa favorable la ejecución de la citada instalación.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Economía, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Este Servicio Territorial de Economía, a propuesta de la Técnico competente del Servicio, resuelve:

Autorizar a la empresa Electra Álvaro Benito, S.L., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:



– Línea subterránea de media tensión a 20 kV con origen en apoyo número 535 de paso a subterráneo y final en celda de línea del CT Doña Santos, conductor HEPRZ-1 12/20 kV 3x150 mm² con una longitud de 598 m.

– Centro de seccionamiento en edificio prefabricado de hormigón con celdas de remonte, dos de protección y automático.

– Desmontaje de 7 apoyos de hormigón y celosía y 468 m de línea aérea de aluminio 47-AL1/8-ST1A.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 31 de julio de 2018.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Aprobación de la actualización 2017 de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, aprobada por el Pleno de la Entidad en sesión de 13 de julio de 2012 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 144, de 1 de agosto de 2012).

Transcurrido el plazo concedido para formular observaciones y reclamaciones desde la publicación de la aprobación inicial de la actualización 2017 de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, aprobada por acuerdo plenario de 13 de julio de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 144, de 1 de agosto de 2012, y una vez resueltas aquellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica la actualización 2017 de la Relación de Puestos de Trabajo citada, aprobada definitivamente por el Pleno de la Entidad, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, de los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Entidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Burgos, a 6 de agosto de 2018.

El Secretario General,
José Luis M^a. González de Miguel

* * *



ANEXO

1. – La actualización 2017 afecta a las unidades y puestos que a continuación se detallan:

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

FUNCIONARIOS

- Se amortiza un puesto de Ingeniero de Caminos, al pasar su titular a ocupar puesto de Jefe de Servicio por concurso de méritos.
- Se traslada un puesto de Jefe de Negociado, vacante por jubilación, a la Sección de Gestión Administrativa Servicios Técnicos.
- Se traslada un puesto de Administrativo, vacante por jubilación, a Servicios Centrales.

CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

FUNCIONARIOS

- Se transforma un puesto de Jefe de Sección, vacante por jubilación, en puesto de Técnico de Administración General, y se traslada a Servicios Centrales.
- Se amortizan 2 puestos de Auxiliar Administrativo por pasar sus titulares a Administrativo por Plan de Empleo.

FOMENTO, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

FUNCIONARIOS

- Se transforma un puesto de Jefe de Grupo, al pasar su titular a Administrativo por Plan de Empleo, en puesto de Auxiliar Administrativo y se traslada a Formación y Empleo.

IMPRESA

FUNCIONARIOS

- Se crean 8 puestos de Técnico de Artes Gráficas previsión Plan de Empleo.
- Se crean 2 puestos de Corrector-Administrativo previsión Plan de Empleo.
- Se amortiza un puesto de Fotocomponedor, al pasar su titular a ocupar puesto de Subgerente por concurso de méritos.
- Se amortiza un puesto de Corrector-Auxiliar por jubilación del titular que lo ocupaba interinamente.

INTERVENCIÓN

FUNCIONARIOS

- Se modifica la forma de provisión de un puesto de Técnico de Administración General, al pasar su titular a ocupar puesto de Jefe de Sección de Fiscalización por concurso de méritos, estableciéndose el concurso abierto a otras Administraciones Públicas.
- Se amortiza un puesto vacante de Técnico de Administración Especial.
- Se amortiza un puesto de Técnico de Grado Medio, al pasar su titular a ocupar puesto de Adjunto de Sección por concurso de méritos.



– Se trasladan 2 puestos de Jefe de Negociado, al pasar sus titulares a otros puestos por concurso de méritos, a Bienestar Social y al Real Monasterio de San Agustín, respectivamente.

– Se amortizan 5 puestos de Auxiliar Administrativo, por pasar sus titulares a Administrativo por Plan de Empleo.

– Se traslada un puesto de Auxiliar Administrativo, vacante por jubilación, a Servicios Centrales.

LABORALES

– Se amortiza un puesto de Operador Sistema Contable por pasar su titular a Agente Administrativo por Plan de Empleo.

REAL MONASTERIO SAN AGUSTÍN

FUNCIONARIOS

– Se amortiza un puesto de Auxiliar Administrativo, por pasar su titular a Administrativo por Plan de Empleo.

RESIDENCIA ADULTOS ASISTIDOS DE FUENTES BLANCAS

FUNCIONARIOS

– Se amortizan 2 puestos de Gobernante-Jefe de Almacén, por pasar sus titulares a Gobernante por Plan de Empleo.

– Se amortiza un puesto de Auxiliar Administrativo, por pasar su titular a Administrativo por Plan de Empleo.

– Se amortizan 4 puestos de Cuidador por pasar sus titulares a Auxiliar de Enfermería por Plan de Empleo.

– Se crean 2 puestos de Cocinero previsión Plan de Empleo.

– Se amortiza un puesto de Conductor, al pasar su titular a Servicios Generales por concurso de méritos.

– Se trasladan 4 puestos de Auxiliar de Enfermería, uno vacante por jubilación y tres por pasar sus titulares a otro puesto por concurso, a personal laboral.

– Se transforma un puesto de Cocinero, vacante por jubilación, en puesto de previsión Plan de Empleo y se traslada a personal laboral.

– Se trasladan 2 puestos de Ordenanza-Portero vacantes a personal laboral.

– Se amortiza un puesto de Jardinero por jubilación de su titular.

LABORALES

– Se amortizan 2 puestos de Cuidador por pasar sus titulares a Auxiliar Enfermería por Plan de Empleo.

– Se amortiza un puesto de Auxiliar Cocina vacante por jubilación.

– Se transforma un puesto de Auxiliar de Cocina, vacante por pasar su titular a otro puesto por razones de salud, en puesto de Auxiliar de Enfermería.



– Se transforma un puesto de Lavandero-Planchador, vacante por jubilación, en puesto de Lavandero-Costurero-Planchador.

– Se transforma un puesto de Lavandero-Planchador vacante, a media jornada, en puesto de Lavandero-Costurero-Planchador a media jornada.

– Se amortiza un puesto de Vigilante vacante por jubilación.

RESIDENCIA ANCIANOS DE FUENTES BLANCAS

FUNCIONARIOS

– Se crea un puesto de Enfermero a jornada completa.

– Se crea un puesto de Enfermero a media jornada.

– Se traslada un puesto de Trabajador Social vacante a personal laboral.

– Se amortizan 2 puestos de Gobernante-Jefe de Almacén por pasar sus titulares a Gobernante por Plan de Empleo.

– Se amortizan 3 puestos de Auxiliar de Enfermería previsión Plan de Empleo, no cubiertos en la Convocatoria al efecto.

– Se traslada un puesto de Auxiliar de Enfermería, vacante por jubilación, a personal laboral.

– Se amortizan 2 puestos de Cuidador, por pasar sus titulares a Auxiliar de Enfermería por Plan de Empleo.

– Se transforman 3 puestos de Cuidador, vacantes por jubilación, en puestos de Auxiliar de Enfermería y se trasladan a personal laboral.

– Se traslada un puesto de Jefe de Cocina vacante a personal laboral.

– Se transforma un puesto de Cocinero, vacante por jubilación, en puesto de previsión Plan de Empleo y se traslada a personal laboral.

– Se transforman 2 puestos de Lavandero-Planchador, vacantes por jubilación, en puestos de Lavandero-Costurero-Planchador y se trasladan a personal laboral.

– Se trasladan 2 puestos de Ordenanza-Portero vacantes a personal laboral.

LABORALES

– Se crea un puesto de Auxiliar de Enfermería.

– Se crean 3 puestos de Auxiliar de Enfermería a media jornada.

– Se crea un puesto de Cocinero previsión Plan de Empleo.

– Se crea un puesto de Limpiador.

RESIDENCIA SAN AGUSTÍN

FUNCIONARIOS

– Se amortiza el puesto de Coordinador Residencias Asistenciales, vacante por jubilación.

– Se amortiza un puesto de Gobernante-Jefe de Almacén por pasar su titular a Gobernante por Plan de Empleo.



- Se amortiza un puesto vacante de Auxiliar de Enfermería previsión Plan de Empleo, no cubierto en la Convocatoria al efecto.
- Se suprime la previsión Plan de Empleo de un puesto vacante de Auxiliar de Enfermería, no cubierto en la Convocatoria al efecto.
- Se traslada a personal laboral un puesto de Auxiliar de Enfermería vacante por jubilación de su titular.
- Se amortiza un puesto de Cuidador por pasar su titular a Auxiliar de Enfermería por Plan de Empleo.
- Se transforman 2 puestos de Cuidador, vacantes por jubilación, en puestos de Auxiliar de Enfermería, se trasladan a personal laboral y se transforman en 4 puestos a media jornada.
- Se crean 2 puestos de Cocinero previsión Plan de Empleo.
- Se traslada un puesto de Auxiliar de Cocina, vacante por jubilación, a personal laboral.
- Se trasladan 2 puestos de Ordenanza-Portero vacantes a personal laboral.

LABORALES

- Se amortiza un puesto de Auxiliar de Enfermería previsión Plan de Empleo, no cubierto en la Convocatoria al efecto.
- Se traslada un puesto de Auxiliar de Enfermería vacante, a media jornada, a la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.
- Se transforma un puesto de Cuidador, vacante por jubilación, en puesto de Auxiliar de Enfermería.
- Se transforma un puesto de Cocinero, vacante por jubilación, en puesto con previsión Plan de Empleo.
- Se transforma un puesto de Auxiliar de Enfermería vacante en 2 puestos a media jornada.
- Se transforman 3 puestos de Auxiliar de Enfermería a un tercio de jornada en 3 puestos de Auxiliar de Enfermería a media jornada.

RESIDENCIA SAN MIGUEL DEL MONTE

FUNCIONARIOS

- Se transforma un puesto de Terapeuta Ocupacional a un tercio de jornada en puesto de Terapeuta Ocupacional a media jornada.
- Se amortizan 3 puestos de Gobernante-Jefe de Almacén por pasar sus titulares a Gobernante por Plan de Empleo.
- Se amortiza un puesto de Auxiliar de Enfermería previsión Plan de Empleo, no cubierto en la Convocatoria al efecto.



- Se amortizan 3 puestos de Cuidador, por pasar sus titulares a Auxiliar de Enfermería por Plan de Empleo.
- Se transforma un puesto de Cuidador, vacante por jubilación, en puesto de Auxiliar de Enfermería y se traslada a personal laboral.
- Se trasladan 2 puestos de Auxiliar de Enfermería, vacantes por jubilación, a personal laboral.
- Se transforma un puesto de Lavandero-Costurero, por pasar su titular a Auxiliar Administrativo por promoción interna, en puesto de Lavandero-Costurero-Planchador y se traslada a personal laboral.

LABORALES

- Se crea un puesto de Cocinero previsión Plan de Empleo.
- Se transforma un puesto de Cocinero, vacante por jubilación, en puesto con previsión Plan de Empleo.
- Se transforma un puesto de Operario Oficios Varios, al pasar su titular a puesto de Encargado Mantenimiento por promoción interna, en puesto de Limpiador.

RESIDENCIA SAN SALVADOR

FUNCIONARIOS

- Se amortiza un puesto de Psiquiatra por pasar su titular a ocupar el puesto de Director Médico por concurso de méritos.
- Se amortizan 2 puestos de Gobernante-Jefe de Almacén por pasar sus titulares a Gobernante por Plan de Empleo.
- Se amortiza un puesto de Administrativo previsión Plan de Empleo, no cubierto en la Convocatoria al efecto.
- Se amortiza un puesto de Ayudante de Laborterapia por pasar su titular a ocupar puesto de Encargado Mantenimiento Conductor por concurso de méritos.
- Se amortiza un puesto Encargado Mantenimiento Conductor por jubilación de su titular.
- Se amortizan 3 puestos de Auxiliar de Enfermería previsión Plan de Empleo, no cubiertos en la Convocatoria al efecto.
- Se crea un puesto de Cocinero previsión Plan de Empleo.
- Se transforman 3 puestos de Cuidador, vacantes por jubilación, en puestos de Auxiliar de Enfermería y se trasladan a personal laboral.
- Se amortiza un puesto de Modisto-Cortador, vacante por jubilación.

LABORALES

- Se crean 2 puestos de Auxiliar de Enfermería.
- Se crea un puesto de Cocinero previsión Plan de Empleo.



– Se transforma un puesto de Cocinero, vacante por jubilación, en puesto con previsión Plan de Empleo.

– Se transforma un puesto de Peón Agrícola, vacante por jubilación, en puesto de Limpiador.

SAJUMA

FUNCIONARIOS

– Se amortiza un puesto de Auxiliar Administrativo por pasar su titular a Administrativo por Plan de Empleo.

ARQUITECTURA

PATRIMONIO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

– Se transforma un puesto de Adjunto de Sección en un puesto de Ingeniero Técnico Industrial.

– Se amortiza un puesto de Auxiliar Administrativo por pasar su titular a Administrativo por Plan de Empleo.

OBRAS PROVINCIALES Y CARTOGRAFÍA

– Se traslada a SAJUMA un puesto de Auxiliar Administrativo ocupado por reasignación.

ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS

ASESORAMIENTO JURÍDICO Y RÉGIMEN LOCAL

– Se suprime la mención «Villarcayo» en la denominación de un puesto de Técnico de Administración General.

– Se amortiza un puesto de Auxiliar Administrativo por pasar su titular a Administrativo por Plan de Empleo.

– Se traslada un puesto de Auxiliar Administrativo, vacante por jubilación, a Servicios Centrales.

ASESORAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y CONTABLE

– Se amortiza un puesto de Programador-Operador por pasar su titular a Jefe de Negociado por concurso de méritos.

– Se amortiza un puesto de Auxiliar Administrativo por pasar su titular a Administrativo por Plan de Empleo.

URBANISMO Y ASISTENCIA TÉCNICA

– Se incluye la titulación de Arquitectura entre los requisitos específicos del puesto de Jefe de Sección.

RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS

– Se amortiza un puesto de Técnico Recuperación Archivos por pasar su titular a Jefe de Sección por concurso de méritos.



– Se amortiza un puesto de Auxiliar Administrativo por pasar su titular a Administrativo por Plan de Empleo.

SERVICIOS CENTRALES

FUNCIONARIOS

– Se amortizan 2 puestos de Administrativo previsión Plan de Empleo, no cubiertos en la Convocatoria al efecto.

SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIOS TÉCNICOS (AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, FOMENTO, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS Y VÍAS Y OBRAS)

FUNCIONARIOS

– Se crea dicha Sección, a la que se adscriben 2 puestos.

SERVICIOS GENERALES

FUNCIONARIOS

SECRETARÍA GENERAL

– Se amortiza un puesto de Auxiliar Administrativo por pasar su titular a Administrativo por Plan de Empleo.

BIENESTAR SOCIAL

– Se amortizan 3 puestos de Auxiliar Administrativo por pasar sus titulares a Administrativo por Plan de Empleo.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

– Se amortiza un puesto de Técnico de Grado Medio por pasar su titular a Adjunto de Sección por concurso de méritos.

– Se amortizan 2 puestos de Auxiliar Administrativo por pasar sus titulares a Administrativo por Plan de Empleo.

GABINETE DE PRESIDENCIA

– Se amortizan 4 puestos de Ordenanza, al pasar sus titulares a otros puestos por promoción interna y concurso de méritos.

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

– Se amortiza un puesto de Técnico Informático por pasar su titular a Adjunto de Sección por concurso de méritos.

– Se amortiza un puesto de Programador-Operador por pasar su titular a Jefe de Negociado por concurso de méritos.

PERSONAL

– Se amortiza un puesto de Jefe de Sección por pasar su titular a Adjunto Servicio por concurso de méritos.



– Se transforma un puesto de Administrativo, por pasar su titular a Jefe de Negociado por concurso de méritos, en puesto de Auxiliar Administrativo y se traslada a Servicios Centrales.

– Se amortizan 3 puestos de Auxiliar Administrativo por pasar sus titulares a Administrativo por Plan de Empleo.

– Se amortizan 3 puestos de Auxiliar Administrativo Nóminas por pasar sus titulares a Administrativo por Plan de Empleo.

PLANES PROVINCIALES

– Se transforman 2 puestos de Administrativo, por pasar sus titulares a otros puestos por concurso de méritos, en puestos de Auxiliar Administrativo y se trasladan a Servicios Centrales.

– Se amortizan 3 puestos de Auxiliar Administrativo por pasar sus titulares a Administrativo por Plan de Empleo.

SERVICIOS JURÍDICOS

– Se amortiza un puesto de Administrativo por pasar su titular a Técnico Administración General por promoción interna.

LABORALES

INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

– Se amortiza un puesto de Operador Microinformática por pasar su titular a Agente Administrativo por Plan de Empleo.

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

LABORALES

– Se amortizan 7 puestos de Agente Ayudante por pasar sus titulares a Agente Tributario por Plan de Empleo.

– Se crea un puesto de Agente Ayudante.

TESORERÍA

FUNCIONARIOS

– Se amortiza un puesto de Auxiliar Administrativo por pasar su titular a Administrativo por Plan de Empleo.

VÍAS Y OBRAS

FUNCIONARIOS

– Se amortiza un puesto de Adjunto Sección, vacante por jubilación.

– Se amortiza un puesto de Adjunto Sección a extinguir vacante por jubilación.

– Se amortiza un puesto de Capataz vacante por jubilación.

– Se amortiza un puesto de Maquinista Conductor vacante por jubilación.



– Se amortizan 2 puestos de Auxiliar de Carretera previsión Plan de Empleo, no cubiertos en la Convocatoria al efecto.

– Se amortiza un puesto de Peón Caminero vacante por jubilación.

LABORALES

– Se amortizan 2 puestos de Auxiliar de Carretera previsión Plan de Empleo, no cubiertos en la Convocatoria al efecto.

– Se amortizan 19 puestos de Peón por pasar sus titulares a Auxiliar de Carretera por Plan de Empleo.

– Se amortiza un puesto de Peón Especialista por pasar su titular a Auxiliar de Carretera por Plan de Empleo.

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

GRUPOS POLÍTICOS

– Se crean 2 puestos de Administrativo.

– Se transforma un puesto de Administrativo a media jornada en puesto a jornada completa.

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD

FUNCIONARIOS

– Se amortiza un puesto de Auxiliar Administrativo, por pasar su titular a Administrativo por Plan de Empleo.

2. – Asimismo, en cumplimiento de Sentencia, se incluye entre las funciones del puesto de Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, las de Dirección de Explotación de la Presa de Alba y Abastecimiento asociado, manteniéndose las retribuciones asignadas, de conformidad con el informe de valoración efectuado al respecto.

3. – Por último, ante la declaración de inconstitucionales y nulos de los apartados 3 y 4 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se anula la asignación del personal eventual a los Servicios Generales de la Entidad y se les reconoce a dicho personal el derecho a la percepción del Complemento de Productividad, actualmente establecido para el personal fijo y temporal de la Entidad. Este complemento se percibirá previa remisión mensual, de los respectivos responsables, de la certificación correspondiente, en los términos propuestos por el informe de 15 de noviembre de 2017 emitido por el Servicio de Personal.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Por Resolución núm. 5.131, de 6 de agosto de 2018, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el vigente Convenio de aplicación al personal laboral de la Entidad, y en uso de las facultades del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la convocatoria que se transcriben:

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Son objeto del presente concurso de méritos los puestos de trabajo vacantes que a continuación se relacionan, adscritos al personal laboral, de conformidad con la plantilla presupuestaria para el presente ejercicio de 2018 y la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y que la Administración Provincial estima procedente cubrir por razones técnicas u organizativas.

No obstante lo cual, si como consecuencia de la selección practicada por la Comisión de Valoración y de las adjudicaciones a los concursantes de cada uno de los puestos no singularizados se generasen vacantes, éstas podrán simultáneamente sumarse a los puestos convocados.

– 3 puestos de Psicólogo. Subgrupo A1. CEAS (Briviesca, Medina de Pomar y Roa de Duero).

– 4 puestos de Animador Comunitario. Subgrupo A2. CEAS (Burgos Rural Sur, Huerta de Rey, Quintanar de la Sierra y Villadiego).

– 22 puestos de Trabajador Social. Subgrupo A2. CEAS (2 Aranda Rural, 1 Belorado, 3 Briviesca-Oña, 4 Espinosa de los Monteros-Valle de Mena, 1 Huerta de Rey, 3 Medina de Pomar-Trespaderne, 2 Quintanar de la Sierra, 1 Roa de Duero, 2 Salas de los Infantes, 1 Santa María del Campo y 2 Valle de Valdebezana-Sedano).

– 1 puesto de Trabajador Social. Subgrupo A2. Residencia Ancianos Fuentes Blancas.

– 1 puesto de Educador Familiar. Subgrupo A2. CEAS (Briviesca).

– 1 puesto de Agente Tributario. Subgrupo C1. Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (Burgos).

– 1 puesto de Auxiliar de Carretera. Subgrupo C2. Vías y Obras (Burgos).



- 5 puestos de Auxiliar de Enfermería. Subgrupo C2. Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.
- 10 puestos de Auxiliar de Enfermería a media jornada. Subgrupo C2. Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.
- 7 puestos de Auxiliar de Enfermería. Subgrupo C2. Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.
- 16 puestos de Auxiliar de Enfermería a media jornada. Subgrupo C2. Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.
- 1 puesto de Auxiliar de Enfermería. Subgrupo C2. Residencia de Ancianos San Agustín.
- 14 puestos de Auxiliar de Enfermería a media jornada. Subgrupo C2. Residencia de Ancianos San Agustín.
- 13 puestos de Auxiliar de Enfermería. Subgrupo C2. Residencia de Ancianos San Miguel del Monte de Miranda de Ebro.
- 3 puestos de Auxiliar de Enfermería a media jornada. Subgrupo C2. Residencia de Ancianos San Miguel del Monte de Miranda de Ebro.
- 29 puestos de Auxiliar de Enfermería. Subgrupo C2. Residencia San Salvador de Oña.
- 2 puestos de Auxiliar de Cocina. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.
- 1 puesto de Auxiliar de Cocina. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos San Agustín.
- 1 puesto de Auxiliar de Cocina. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos San Miguel del Monte de Miranda de Ebro.
- 5 puestos de Auxiliar de Cocina. Agrupación Profesional. Residencia San Salvador de Oña.
- 2 puestos de Limpiador. Agrupación Profesional. Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.
- 5 puestos de Limpiador a media jornada. Agrupación Profesional. Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.
- 9 puestos de Limpiador. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.
- 4 puestos de Limpiador a media jornada. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.
- 1 puesto de Limpiador. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos San Agustín.
- 5 puestos de Limpiador a media jornada. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos San Agustín.



– 13 puestos de Limpiador. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos San Miguel del Monte de Miranda de Ebro.

– 11 puestos de Limpiador. Agrupación Profesional. Residencia San Salvador de Oña.

– 9 puestos de Limpiador a media jornada. Agrupación Profesional. Residencia San Salvador de Oña.

– 1 puesto de Limpiador. Agrupación Profesional. Vías y Obras. Naves de Valdechoque.

– 1 puesto de Lavandero-Costurero-Planchador. Agrupación Profesional. Residencia de Adultos Asistidos Fuentes Blancas.

– 1 puesto de Lavandero-Costurero-Planchador a media jornada. Agrupación Profesional. Residencia de Adultos Asistidos Fuentes Blancas.

– 2 puestos de Lavandero-Costurero-Planchador. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos Fuentes Blancas.

– 4 puestos de Lavandero-Costurero-Planchador. Agrupación Profesional. Residencia de Ancianos San Miguel del Monte de Miranda de Ebro.

Segunda. – Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se constituya al efecto para valorar el concurso de méritos a que se contrae la presente convocatoria no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

No obstante lo cual, si en el plazo de doce meses desde la resolución de la presente convocatoria se generasen nuevas vacantes presupuestadas, necesarias para el servicio, de puestos no singularizados, en los Centros y Servicios anteriormente relacionados, la Presidencia podrá nombrar, por riguroso orden de puntuación, a los aspirantes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima, sigan a los ya propuestos.

Tercera. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. – Tener la condición de personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

2. – Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

Los empleados que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Deberán participar en el presente concurso aquellos trabajadores que se encuentran en situación de adscripción provisional.

3. – Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo, desde la toma de posesión del último destino hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



A efectos del cómputo anteriormente señalado, no se considerará como último destino el obtenido a media jornada en el último concurso de traslados, siempre que se concurse en la presente convocatoria a un puesto de jornada completa.

A los empleados que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los empleados en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

4. – Asimismo, además de los requisitos generales anteriormente reseñados, según el puesto de trabajo al que opten, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

– Psicólogo: ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Psicólogo.

– Animador Comunitario: ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Animador Comunitario y estar en posesión de carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

– Trabajador Social: ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Trabajador Social y estar en posesión de carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

– Educador Familiar: ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Educador Familiar y estar en posesión de carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

– Agente Tributario: ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Agente Tributario y estar en posesión de carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

– Auxiliar de Carretera: ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Auxiliar de Carretera y estar en posesión de carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

– Auxiliar de Enfermería: ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Auxiliar de Enfermería.

– Auxiliar de Cocina: ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Auxiliar de Cocina.

– Limpiador: ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Limpiador.

– Lavadero-Costurero-Planchador: ser titular u ocupar de forma definitiva en la Entidad puesto de Lavadero-Costurero-Planchador o denominación similar.



Cuarta. – Instancias y admisión de aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se ajustarán al modelo que figura como Anexo a las presentes Bases, siendo debidamente cumplimentadas, con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en Derecho. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

De ser varios los puestos solicitados, en la solicitud deberá figurar el orden de preferencia de éstos.

Podrán, asimismo, solicitarse puestos que pudieran quedar vacantes a resultas de la resolución de la presente convocatoria, en cuyo caso deberán indicarlo expresamente, solicitando puesto de forma individualizada o de forma genérica y en este último supuesto el aspirante podrá solicitar centro o localidad de destino.

No serán tenidas en cuentas las peticiones formuladas en las que figuren datos contradictorios o enmiendas o tachaduras respecto de los puestos de trabajo solicitados.

En el supuesto de estar dos empleados interesados en los puestos de una misma localidad que se anuncian en este concurso, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.



Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados, salvo los concursantes forzosos, podrán desistir de su solicitud de participación en el procedimiento en cualquier momento anterior al de la publicación de la resolución provisional del concurso.

Quinta. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Sexta. – Méritos valorables.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 9 puntos:

1. – Valoración del trabajo desarrollado.

Experiencia en el desempeño en propiedad de puestos de trabajo pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado, en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, según el desglose que a continuación se señala:

– Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación que cumplan las condiciones referidas en el primer párrafo del presente apartado, a razón de 0,02 puntos por mes.

– Asimismo, se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de diferente nivel de titulación que cumplan las condiciones referidas en el primer párrafo del presente apartado, a razón de 0,01 puntos por mes.

No se valorarán, en consecuencia, los puestos desempeñados en comisión de servicios o con carácter de interinidad o bajo la modalidad de contrato laboral temporal.



2. – Cursos de formación y perfeccionamiento.

– Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

De 15 a 29 horas de duración: 0,05 puntos.

De 30 a 49 horas de duración: 0,15 puntos.

De 50 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.

De 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.

– Asimismo se valorarán aquellas titulaciones, de igual o superior categoría a la requerida en el puesto convocado y que no haya sido exigida como requisito para acceder a aquél, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente escala:

De nivel de titulación igual al exigido: 0,60 puntos.

De un nivel de titulación superior al exigido: 0,75 puntos.

De dos niveles de titulación superior al exigido: 0,90 puntos.

De tres niveles de titulación superior al exigido: 1,00 punto.

3. – Antigüedad.

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado fijo, hasta un máximo de 3 puntos:

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en el Grupo de Titulación del puesto al que se concurre o superior, a razón de 0,016 puntos por mes.

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en Grupos de Titulación inferiores al del puesto al que se concurre, a razón de 0,008 puntos por mes.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. – Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los siguientes supuestos:

– El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,30 puntos.

– El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente, mediante declaración jurada, que el



puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas: 0,70 puntos.

– El cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 0,70 puntos.

Séptima. – Acreditación de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

La antigüedad en la Diputación Provincial se acreditará de oficio mediante certificado expedido al efecto.

El resto de los méritos se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. No obstante, podrán recabarse de los interesados o del Servicio de Personal las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración del trabajo desarrollado y la antigüedad se efectuará de conformidad con la jornada de trabajo efectivamente realizada, salvo los supuestos señalados en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral computará en la valoración de los méritos correspondientes.

Octava. – Preferencias en la adjudicación.

Sólo serán tenidas en cuenta las preferencias alegadas por los interesados en la solicitud de participación en el concurso y suficientemente justificadas. Para ejercitar la preferencia se deberán solicitar todas las vacantes susceptibles de ser adjudicadas en aplicación de este derecho.

En el caso de que más de un interesado ejercite su preferencia sobre una misma plaza, la prioridad en la adjudicación se efectuará con arreglo a la puntuación obtenida según los méritos alegados y acreditados.

Tendrán preferencia:

– Aquellos empleados que fueron trasladados de forma no voluntaria de la antigua Residencia de Ancianos San Agustín y que no hayan obtenido, por concurso de traslados, ningún otro puesto posteriormente, para volver al nuevo Centro del mismo nombre, en puestos de igual categoría al que desempeñaban en el momento de dicho traslado.



– Los empleados titulares de puesto de Limpiador-Cuidador a extinguir que ocupen puesto de Limpiador, para cubrir aquellos puestos de trabajo convocados entre personal de Agrupación Profesional, sobre el resto del personal con puesto de Limpiador.

– Los empleados que hubieran sido cesados en un puesto obtenido por concurso de méritos o libre designación, y que se encuentren en adscripción provisional, para obtener puesto en la misma localidad.

Si dicho cese lo fuera en puesto de libre designación, tendrán preferencia para ocupar puestos de su misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, bien en la localidad correspondiente al destino de carácter definitivo obtenido con anterioridad al ocupado en libre designación, bien en la localidad del último, siempre que éste se hubiera desempeñado durante un mínimo de un año. La opción por una de dichas localidades deberá realizarse en la solicitud de participación en el concurso.

Novena. – Resolución del concurso.

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados de los méritos, sin perjuicio de los derechos de preferencia señalados en la Base anterior, teniendo en cuenta el orden de petición especificado por el concursante en su solicitud de participación en el concurso.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de un punto.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos señalados en la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado fijo en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Décima. – Nombramiento y toma de posesión.

El acuerdo de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad, elevándose a la Presidencia de la Corporación para el nombramiento de los concursantes propuestos.

Los destinos, una vez adjudicados por resolución de la Presidencia, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los concursantes que obtengan el puesto de trabajo deberán tomar posesión con efectos del primer día del mes inmediato posterior, salvo aplazamiento por causa justificada, especialmente en supuestos de necesidad de cobertura del puesto de origen.



Undécima. – Recursos.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus Bases reguladoras, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Contra los acuerdos de la Comisión de Valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

Contra las Bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Duodécima. – Protección de datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimotercera. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 7 de agosto de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí;
El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS				
SOLICITUD DE ADMISIÓN				
CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD				
DATOS PERSONALES				
Apellidos		Nombre		Situación administrativa
Puesto actual	Dependencia, Unidad o Centro			Funcionario <input type="radio"/>
				Laboral <input type="radio"/>
PUESTO AL QUE SE CONCURSA (Señálese el orden de preferencia en caso de concursar a varios)				
<input type="text"/>				
MÉRITOS VALORABLES ¹ y ²				
1) Grado personal consolidado (sólo personal funcionario): _____				
2) Trabajo desarrollado:				
3) Cursos de formación y perfeccionamiento:				
..... (... h.)				
..... (... h.)				
..... (... h.)				
..... (... h.)				
4) Antigüedad:				
5) Conciliación de la vida familiar y laboral:				
OBSERVACIONES (Incluir preferencias)				
<input type="text"/>				
El abajo firmante				
SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sujeción al ordenamiento jurídico.				
DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.				
En de de de 2018.				
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS				

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos que nos facilite durante el presente trámite, serán incluidos en un fichero titularidad de la Entidad, para la gestión administrativa de la petición. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón Nº 34 – 09003 (Burgos).

¹ No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.
² De resultar el espacio consignado insuficiente, podrá hacerse uso del reverso de la presente instancia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Por resolución núm. 5.132, de 6 de agosto de 2018, la Presidencia de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el vigente acuerdo de aplicación al personal funcionario de la Entidad, y en uso de las facultades del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado las Bases de la convocatoria que se transcriben:

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Son objeto del presente concurso de méritos los puestos de trabajo vacantes que a continuación se relacionan, adscritos al personal funcionario, de conformidad con la plantilla presupuestaria para el presente ejercicio de 2018 y la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y que la Administración Provincial estima procedente cubrir por razones técnicas u organizativas.

No obstante lo cual, si como consecuencia de la selección practicada por la Comisión de Valoración y de las adjudicaciones a los concursantes de cada uno de los puestos no singularizados se generasen vacantes, éstas podrán simultáneamente sumarse a los puestos convocados.

– 1 puesto de Jefe de Sección. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 27. Servicios Generales. Informática y Nuevas Tecnologías.

– 1 puesto de Jefe de Sección. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 27. SAJUMA. Arquitectura. Patrimonio, Conservación y Mantenimiento.

– 1 puesto de Jefe de Sección. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 27. SAJUMA. Asesoramiento a Municipios. Urbanismo y Asistencia Técnica.

– 1 puesto de Técnico de Administración General. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 25. Intervención.

– 5 puestos de Enfermero. Subgrupo A2. Nivel de Complemento de Destino 22. Servicios Generales. Bienestar Social. Residencia Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.

– 4 puestos de Enfermero. Subgrupo A2. Nivel de Complemento de Destino 22. Servicios Generales. Bienestar Social. Residencia Ancianos de Fuentes Blancas.

– 1 puesto de Enfermero a media jornada. Subgrupo A2. Nivel de Complemento de Destino 22. Servicios Generales. Bienestar Social. Residencia Ancianos de Fuentes Blancas.



- 4 puestos de Enfermero a media jornada. Subgrupo A2. Nivel de Complemento de Destino 22. Servicios Generales. Bienestar Social. Residencia San Salvador de Oña.
- 1 puesto de Fisioterapeuta. Subgrupo A2. Nivel de Complemento de Destino 22. Servicios Generales. Bienestar Social. Residencia Ancianos de Fuentes Blancas.
- 1 puesto de Fisioterapeuta. Subgrupo A2. Nivel de Complemento de Destino 22. Servicios Generales. Bienestar Social. Residencia San Salvador de Oña.
- 1 puesto de Fisioterapeuta a media jornada. Subgrupo A2. Nivel de Complemento de Destino 22. Servicios Generales. Bienestar Social. Residencia Ancianos San Agustín.
- 1 puesto de Fisioterapeuta a media jornada. Subgrupo A2. Nivel de Complemento de Destino 22. Servicios Generales. Bienestar Social. Residencia Ancianos San Miguel del Monte de Miranda de Ebro.
- 1 puesto de Jefe de Negociado. Subgrupo C1. Nivel de Complemento de Destino 20. Real Monasterio San Agustín.
- 1 puesto de Jefe de Negociado. Subgrupo C1. Nivel de Complemento de Destino 20. Intervención.
- 1 puesto de Jefe de Negociado. Subgrupo C1. Nivel de Complemento de Destino 20. Sección de Gestión Administrativa. Servicios Técnicos.
- 1 puesto de Jefe de Negociado. Subgrupo C1. Nivel de Complemento de Destino 20. Servicios Generales. Bienestar Social.
- 1 puesto de Jefe de Negociado. Subgrupo C1. Nivel de Complemento de Destino 20. Servicios Generales. Personal.
- 1 puesto de Regente del Parque de Maquinaria. Subgrupo C1. Nivel de Complemento de Destino 20. Vías y Obras. Su provisión se regirá por lo previsto en el Anexo I de la presente convocatoria.
- 1 puesto de Administrativo. Subgrupo C1. Nivel de Complemento de Destino 18. Servicios Generales. Bienestar Social. Residencia Ancianos San Agustín.
- 1 puesto de Auxiliar Administrativo. Subgrupo C2. Nivel de Complemento de Destino 16. Servicios Generales. Bienestar Social. Residencia Ancianos de Fuentes Blancas.
- 4 puestos de Auxiliar Administrativo. Subgrupo C2. Nivel de Complemento de Destino 16. Servicios Centrales.
- 1 puesto de Fontanero. Subgrupo C2. Nivel de Complemento de Destino 16. SAJUMA. Arquitectura. Patrimonio, Conservación y Mantenimiento.
- 1 puesto de Auxiliar de Enfermería. Subgrupo C2. Nivel de Complemento de Destino 15. Servicios Generales. Bienestar Social. Residencia Ancianos San Agustín.
- 1 puesto de Limpiador. Agrupación Profesional. Nivel de Complemento de Destino 13. Servicios Generales. Bienestar Social. Residencia Adultos Asistidos de Fuentes Blancas.



Segunda. – Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se constituya al efecto para valorar el concurso de méritos a que se contrae la presente convocatoria no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

No obstante lo cual, si en el plazo de doce meses desde la resolución de la presente Convocatoria se generasen nuevas vacantes presupuestadas, necesarias para el servicio, de puestos no singularizados, en los Centros y Servicios anteriormente relacionados, la Presidencia podrá nombrar, por riguroso orden de puntuación, a los aspirantes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima, sigan a los ya propuestos.

Tercera. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. – Tener la condición de funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, excepto para el acceso al puesto de Técnico de Administración General de Intervención (abierto a otras Administraciones Públicas).

2. – Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

Los empleados que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Deberán participar en el presente concurso aquellos trabajadores que se encuentran en situación de adscripción provisional.

3. – Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto de trabajo, desde la toma de posesión del último destino hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A efectos del cómputo anteriormente señalado, no se considerará como último destino el obtenido a media jornada en el último concurso de traslados, siempre que se concurre en la presente convocatoria a un puesto de jornada completa.

A los empleados que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna y hayan permanecido en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los empleados en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

4. – Asimismo, además de los requisitos generales anteriormente reseñados, según el puesto de trabajo al que se opte, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

– Jefe de Sección de Informática y Nuevas Tecnologías: ser titular en la Entidad de puesto del Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, y estar en posesión de Licenciatura/Grado o equivalente en Informática, Ciencias Económicas o Empresariales, Exactas o Físicas.



– Jefe de Sección de Patrimonio, Conservación y Mantenimiento: ser titular en la Entidad de puesto del Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, y estar en posesión de Licenciatura/Grado o equivalente en Arquitectura, carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

– Jefe de Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica: ser titular en la Entidad de puesto del Subgrupo A1, Escala de Administración General/Especial, y estar en posesión de Licenciatura/Grado o equivalente en Derecho, Arquitectura, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales.

– Técnico de Administración General en Intervención: ser titular en la Entidad o en cualquier Administración Pública de puesto del Subgrupo A1, Escala de Administración General, y estar en posesión de Licenciatura/Grado o equivalente en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales.

– Enfermero: ser titular en la Entidad de puesto de Enfermero, Escala de Administración Especial.

– Fisioterapeuta: ser titular en la Entidad de puesto de Fisioterapeuta, Escala de Administración Especial, y estar en posesión de carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

– Jefe de Negociado: ser titular en la Entidad de puesto del Subgrupo C1, Escala de Administración General.

– Regente: los requisitos que se establecen en el Anexo I de la presente convocatoria.

– Administrativo: ser titular en la Entidad de puesto de Administrativo, Escala de Administración General.

– Auxiliar Administrativo: ser titular en la Entidad de puesto de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General.

– Fontanero: ser titular en la Entidad de puesto del Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, y estar en posesión de formación específica relacionada con las funciones a desarrollar y carnet de conducir clase B.

– Auxiliar de Enfermería: ser titular en la Entidad de puesto de Auxiliar de Enfermería, Escala de Administración Especial.

– Limpiador: ser titular en la Entidad de puesto de Limpiador, Escala de Administración Especial.

Cuarta. – Instancias y admisión de aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a las presentes Bases, siendo debidamente cumplimentadas, con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que desee alegar. A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en Derecho. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

De ser varios los puestos solicitados, en la solicitud deberá figurar el orden de preferencia de éstos.

Podrán, asimismo, solicitarse puestos que pudieran quedar vacantes a resultas de la resolución de la presente convocatoria, en cuyo caso deberán indicarlo expresamente, solicitando puesto de forma individualizada o de forma genérica y en este último supuesto el aspirante podrá solicitar centro o localidad de destino.

No serán tenidas en cuentas las peticiones formuladas en las que figuren datos contradictorios o enmiendas o tachaduras respecto de los puestos de trabajo solicitados.

En el supuesto de estar dos empleados interesados en los puestos de una misma localidad que se anuncian en este concurso, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados, salvo los concursantes forzosos, podrán desistir de su solicitud de participación en el procedimiento en cualquier momento anterior al de la publicación de la resolución provisional del concurso.



Quinta. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Sexta. – Méritos valorables.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 10 puntos:

1. – Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente, en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

Grado personal superior en dos o más niveles: 1,00 punto.

Grado personal superior en un nivel: 0,80 puntos.

Grado personal de igual nivel: 0,60 puntos.

Grado personal inferior en un nivel: 0,40 puntos.

Grado personal inferior en dos o más niveles: 0,20 puntos.

2. – Valoración del trabajo desarrollado.

Experiencia en el desempeño en propiedad de puestos de trabajo pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado, en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de 3 puntos, según el desglose que a continuación se señala:

– Se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo del mismo nivel de titulación que cumplan las condiciones referidas en el primer párrafo del presente apartado, a razón de 0,02 puntos por mes.

– Asimismo, se valorará el desempeño en propiedad de puestos de trabajo de diferente nivel de titulación que cumplan las condiciones referidas en el primer párrafo del presente apartado, a razón de 0,01 puntos por mes.



No se valorarán, en consecuencia, los puestos desempeñados en comisión de servicios o con carácter de interinidad o bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

3. – Cursos de formación y perfeccionamiento.

– Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de conformidad con la siguiente escala:

De 15 a 29 horas de duración: 0,05 puntos.

De 30 a 49 horas de duración: 0,15 puntos.

De 50 a 99 horas de duración: 0,30 puntos.

De 100 o más horas de duración: 0,50 puntos.

– Asimismo se valorarán aquellas titulaciones, de igual o superior categoría a la requerida en el puesto convocado y que no haya sido exigida como requisito para acceder a aquél, siempre y cuando versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente escala:

De nivel de titulación igual al exigido: 0,60 puntos.

De un nivel de titulación superior al exigido: 0,75 puntos.

De dos niveles de titulación superior al exigido: 0,90 puntos.

De tres niveles de titulación superior al exigido: 1,00 punto.

4. – Antigüedad.

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado fijo, hasta un máximo de 3 puntos:

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en el Grupo de Titulación del puesto al que se concurre o superior, a razón de 0,016 puntos por mes.

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en Grupos de Titulación inferiores al del puesto al que se concurre, a razón de 0,008 puntos por mes.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. – Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los siguientes supuestos:

– El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,30 puntos.

– El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que



se acredite por los interesados fehacientemente, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas: 0,70 puntos.

– El cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados, mediante declaración jurada, que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, debiendo acompañar la correspondiente documentación acreditativa de las justificaciones alegadas. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 0,70 puntos.

Séptima. – Acreditación de méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

El grado personal consolidado, así como la antigüedad en la Diputación Provincial, se acreditarán de oficio mediante certificado expedido al efecto.

El resto de los méritos se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. No obstante, podrán recabarse de los interesados o del Servicio de Personal las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración del trabajo desarrollado y la antigüedad se efectuará de conformidad con la jornada de trabajo efectivamente realizada, salvo los supuestos señalados en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral computará en la valoración de los méritos correspondientes.

Octava. – Preferencias en la adjudicación.

Sólo serán tenidas en cuenta las preferencias alegadas por los interesados en la solicitud de participación en el concurso y suficientemente justificadas. Para ejercitar la preferencia se deberán solicitar todas las vacantes susceptibles de ser adjudicadas en aplicación de este derecho.

En el caso de que más de un interesado ejercite su preferencia sobre una misma plaza, la prioridad en la adjudicación se efectuará con arreglo a la puntuación obtenida según los méritos alegados y acreditados.

Tendrán preferencia:

– Aquellos empleados que fueron trasladados de forma no voluntaria de la antigua Residencia de Ancianos San Agustín y que no hayan obtenido, por concurso de traslados,



ningún otro puesto posteriormente, para volver al nuevo Centro del mismo nombre, en puestos de igual categoría al que desempeñaban en el momento de dicho traslado.

– Los empleados titulares de puesto de Limpiador-Cuidador a extinguir que ocupen puesto de Limpiador, para cubrir aquellos puestos de trabajo convocados entre personal de Agrupación Profesional, sobre el resto del personal con puesto de Limpiador.

– Los empleados que hubieran sido cesados en un puesto obtenido por concurso de méritos o libre designación, y que se encuentren en adscripción provisional, para obtener puesto en la misma localidad.

Si dicho cese lo fuera en puesto de libre designación, tendrán preferencia para ocupar puestos de su misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, bien en la localidad correspondiente al destino de carácter definitivo obtenido con anterioridad al ocupado en libre designación, bien en la localidad del último, siempre que éste se hubiera desempeñado durante un mínimo de un año. La opción por una de dichas localidades deberá realizarse en la solicitud de participación en el concurso.

Novena. – Resolución del concurso.

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados de los méritos, sin perjuicio de los derechos de preferencia señalados en la Base anterior, teniendo en cuenta el orden de petición especificado por el concursante en su solicitud de participación en el concurso.

La relación final de los concursantes, por orden de puntuación, con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad.

La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será la siguiente:

- Para puestos singularizados: 3 puntos.
- Para puestos no singularizados (aquellos cuya denominación coincida con la de la plaza desde la que se concursa): 1 punto.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos señalados en la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado fijo en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de coincidir, al número obtenido en el proceso selectivo.

Décima. – Nombramiento y toma de posesión.

El acuerdo de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad, elevándose a la Presidencia de la Corporación para el nombramiento de los concursantes propuestos.

Los destinos, una vez adjudicados por resolución de la Presidencia, serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.



Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los concursantes que obtengan el puesto de trabajo deberán tomar posesión con efectos del primer día del mes inmediato posterior, salvo aplazamiento por causa justificada, especialmente en supuestos de necesidad de cobertura del puesto de origen.

Undécima. – Recursos.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus Bases reguladoras, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Contra los acuerdos de la Comisión de Valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Corporación.

Contra las Bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Duodécima. – Protección de datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimotercera. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 7 de agosto de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz

Ante mí;
El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I

El puesto de Regente del Parque de Maquinaria será objeto de concurso específico de méritos, que se regirá por lo señalado en las Bases de la convocatoria, con las siguientes especificaciones:

- Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Además de los requisitos generales reseñados en la convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos específicos: ser titular en la Entidad de plaza del Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, y estar en posesión de carnet de conducir clase B.

- Fases del Concurso específico.
- Primera fase: Méritos valorables.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima en la presente fase de tres puntos.

- Segunda fase: Entrevista curricular.

Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima en la presente fase de un punto y medio, siendo la máxima puntuación para esta fase dos puntos.

Con el fin de obtener una mejor valoración de conocimiento y aptitud de los aspirantes en relación con las tareas propias del puesto de trabajo, aquellos deberán celebrar una entrevista personal, dentro de la cual se formularán las preguntas teóricas que se consideren oportunas, que versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones otorgadas en las dos fases del concurso específico.

* * *



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria de subvenciones a asociaciones para el alquiler de locales de ensayo

BDNS (Identif.): 410339.

Según acuerdo de 19 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones a asociaciones para el alquiler de locales de ensayo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios: Asociaciones legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda, que carezcan de fines de lucro, y que dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.

Segundo. – Objeto: Convocar concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro dirigidas a costear el alquiler de locales de ensayo de los cantantes/músicos o grupos musicales integrados en su asociación, siempre que no sean financiados íntegramente por otros organismos e instituciones y siempre que la actividad de ensayos se residencie en Aranda y afecte a grupos o artistas locales.

Tercero. – Cuantía: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 15.000 euros. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras Administraciones o entidades privadas.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la instancia normalizada será facilitada en la Casa de la Juventud o la web institucional (<http://www.arandadeduero.es>) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.

Quinto. – Otros datos: Los Anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 30 de julio de 2018.

La Secretaria General,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Alcalde de Briviesca, por resolución de fecha 27 de julio de 2018, ha aprobado las siguientes bases:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Clasificación: Personal laboral temporal.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación y requisitos: Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Categoría del Tribunal: Tercera, conforme a lo preceptuado en el Capítulo V, artículo 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Funciones: Consistirán en encerado de tarimas, limpieza de cristales, aspirado de suelos, desengrasado y desinfectado de suelos y paredes, aseo y desinfectado de mobiliario y juguetes, y cualquier otra función propia del puesto de trabajo.

PRIMERA. – NORMAS GENERALES

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de limpiador/a para dependencias municipales, a los efectos de cubrir las necesidades de personal de limpieza que vayan surgiendo en la guardería municipal y en otras dependencias del Ayuntamiento de Briviesca, y que no puedan ser asumidas por la empresa externa que se ocupa de la limpieza de las dependencias municipales.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 3 años naturales desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.



1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas desde el momento de su contratación estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en el portal de transparencia (<https://briviesca.sedelectronica.es>). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

La contratación tendrá una duración máxima de seis meses, siendo el contrato aplicable el eventual por circunstancias de la producción o exceso de pedidos, regulado en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en los supuestos en los que la contratación se realice para cubrir bajas laborales por incapacidades temporales, en cuyo caso será de aplicación el contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, regulado en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con una duración hasta la incorporación del trabajador sustituido a su puesto de trabajo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial con horario según necesidades del servicio.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. – Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4. – No podrán ser contratadas las personas que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupos de empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en la Ley 35/2010, de 17 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2.5. – Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la «Ordenanza fiscal número 324 reguladora de la tasa por derechos de examen» del Ayuntamiento de Briviesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 1, de 3 de enero de 2017.

El importe de dicha tasa será de 8 euros.

En el caso de participantes que acrediten la condición de parados y no perciban ninguna prestación por desempleo el importe de la tasa será de 2,00 euros, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumplen los requisitos señalados.



TERCERA. – PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1. – Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Briviesca, de 9:00 a 14:30 horas, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del NIF.
- b) Copia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).
- d) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).
- e) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).
- g) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para ser valorados en la fase de concurso.
- h) Informe de vida laboral actualizado, a efectos de valoración de méritos.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsada en el propio Ayuntamiento, presentando los originales.



i) Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen debidamente ingresada (Anexo I).

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos/as, por error imputable a la Administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

El importe de la tasa se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Briviesca establecida en el Anexo I de las presentes bases antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. – ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de tres días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos/as y excluidos/as y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Briviesca y en el portal de transparencia.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

QUINTA. – TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. – Su designación se efectuará en la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto del Empleado Público. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual.



La totalidad de los Vocales designados deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para ocupar la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

5.2. – La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3. – El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.4. – El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

5.5. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6. – El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. – A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, sito en la calle Santa María Encimera, número 1, de Briviesca (Burgos).

SEXTA. – DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

A) FASE DE OPOSICIÓN (EJERCICIO DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO).

La prueba que incluye la fase de oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas dirigidas a apreciar la aptitud del aspirante, en relación con la realización de actividades y funciones propias y asignadas a la plaza convocada.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.



El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal Calificador atendiendo al número de cuestiones planteadas.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos de NIF.

B) FASE DE CONCURSO.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo al siguiente baremo (máximo 3 puntos):

– Experiencia profesional (hasta un máximo de 3 puntos), por el desempeño de funciones de limpiador/a en una Administración Pública o empresa privada. Se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los 30 días. Durante el mismo periodo no pueden computarse varias contrataciones.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria para que de forma indubitada quede acreditado el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, ni tampoco los periodos de prácticas laborales.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar los méritos alegados.

SÉPTIMA. – CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate en la clasificación final, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mejor calificación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo ante el propio Tribunal Seleccionador.

**OCTAVA. – PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL
Y FIN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación provisional, estableciéndose un plazo



de 10 días hábiles para presentación de reclamaciones; una vez resueltas las mismas, se propondrá la constitución de la bolsa de empleo definitiva de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde.

La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base 2.4 de las bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

NOVENA. – ORDEN DE LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

9.1. – *Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.*

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado; de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

9.2. – *Renuncia.*

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.



- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentra en situación de ilocalización, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento, tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechace la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

DÉCIMA. – LA CONTRATACIÓN

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF.
- b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

UNDÉCIMA. – INCOMPATIBILIDADES

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.



DUODÉCIMA. – RECURSOS

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

Diligencia que extiendo yo, Secretario accidental de Briviesca (Burgos), para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2018.

En Briviesca, a 30 de julio de 2018.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó

* * *

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en la bolsa de empleo en la categoría de Limpiador/a para dependencias municipales como personal laboral temporal

D/D.^a
de años de edad, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en
C.P., de la localidad de
provincia de y número de teléfono

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo de Limpiador/a para dependencias municipales,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.



b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

c) Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

e) Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la bolsa de empleo en la categoría de Limpiador/a para dependencias municipales.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.
- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.
- Informe de vida laboral a efectos de valoración en fase de concurso.
- Copia de la autoliquidación de la tasa por derechos de examen (Anexo I).
- Documento expedido por el órgano competente en el caso de parados que no perciben ninguna prestación por desempleo, a efectos de justificación para aplicación de la tarifa de 2,00 euros.

En Briviesca, a de de 2018.

Fdo. D/D.^a

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. –

* * *



ANEXO I
AUTOLIQUIDACIÓN

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS) SERVICIOS ECONÓMICOS
--	---

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN ORDENANZA FISCAL NUMERO 324 (B.O.P. Nº 1 de 3 de enero de 2.017)

SUJETO PASIVO	NOMBRE Y APELLIDOS:
HECHO IMPONIBLE: PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS BOLSA DE EMPLEO LIMPIADOR/A PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
DATOS PARA EL INGRESO	
<p>El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Briviesca</p> <p style="text-align: center;">IBERCAJA</p> <p style="text-align: center;">ES13 2085 4811 18 0330064144</p> <p>Seleccionar la tarifa aplicable:</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa general.....8 euros</p> <p><input type="checkbox"/> Tarifa reducida.....2 euros</p>	<p>Queda abonado el importe de esta carta de pago en la cuenta indicada.</p> <p>SON _____ Euros</p> <p>FECHA:</p> <p style="text-align: right;">Sello y firma Entidad de la Entidad</p>

EJEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Vehículos abandonados

Los vehículos retirados de la vía pública depositados en los almacenes municipales de Villalonquéjar tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Es por ello que se advierte a los titulares de los vehículos a continuación relacionados que pueden retirarlos en el plazo de un mes desde esta publicación, abonando el importe de los gastos ocasionados, mereciendo, en otro caso, el tratamiento residual del vehículo, conforme a lo determinado en el artículo 83.1.a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Burgos, a 13 de julio de 2018.

La Concejala de Seguridad Ciudadana,
Gema Conde Martínez

* * *



PRIMER LOTE - SUBASTA 2018

	N.º	EXP.	FECHA ENTR	MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	14	126/2010	18/02/2010	4991DZZ	DE ARAUJO LOPES NOGUEIRA RUI MANUEL	X6424587C
2	20	343/2010	01/05/2010	1947FFS	AVENTIA CLIMATIZACION S.L.	B09390121
3	21	413/2010	25/05/2010	5648BNV	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	A83052407
4	25	962/2010	23/12/2010	4222FRG	ACOSTA AGÜERO MIGUEL ANGEL	71295954
5	26	968/2010	23/12/2010	2204BMG	ARTECOLOR IMPRESORES SDAD COOP	F09213992
6	28	57/2011	27/11/2011	LO-7632-N	DEL PINO SANTILLANA RUBEN	71282947
7	29	212/2011	05/04/2011	BU-9296-V	BURCONSGO S.L.	B09439449
8	30	213/2011	31/03/2011	D-543-Q	ADBELLAHIM MESSAR	
9	34	564/2011	15/09/2011	1557FLJ	POLO POSITIVO S.L.	B09339383
10	41	52/2012	25/01/2012	SIN MATRICULA		
11	42	126/2012	08/03/2012	BU-3879-T	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN FRANCISCO	1930636
12	45	168/2012	23/03/2012	SS-8383-BJ	TOROK CSABA	X8875101E
13	50	417/2012	03/08/2012	BU-2746-P	DUAL HERNANDEZ AURORA MARTA	13155518
14	54	234/2013	27/05/2013	M-1198-MK	VICENTE GRUESO ENRIQUE	72872657
15	58	367/2013	07/09/2013	2640CZW	D.FLORIAN FERRARU	Y1325255D
16	59	436/2012	25/10/2013	MU-0854-BJ	LIZARRAGA HERNANDEZ DAVID	
17	89	136/2016	17/04/2016	BU-6177-P	ANGEL RENE CABRERA ROJAS	X4350805X
18	91	156/2016	22/04/2016	1850CYH	DON JOSE JAVIER CIFUENTES FRADEJAS	09320993J
19	93	178/2016	10/05/2016	BU-6486-Y	D.RAUL TRACASA FERNANDEZ	13168247B
20	94	184/2016	15/05/2016	A-5730-DF	MARIA ANTONIA DE BERNARDO REGIDOR	
21	101	252/2016	24/06/2016	4385CVG	MOHAMED ANOUAR BENTAOUYT	71830312R
22	112	360/2016	07/09/2016	P-1073-I	DAVID ARTURO EGIDO GUZON	71276262K
23	130	493/2016	26/11/2016	9090BHP	SEBASTIAN HEREDIA CADID	37363297G
24	138	74/2017	01/12/2016	BU-9518-W	GUILLERMO MARTINEZ DE BLAS	71297252N
25	155	606/2017	06/05/2017	5511BZK	EDUARDO IBÁÑEZ DE ALDECOA PUERTAS	13122464K
26	156	624/2017	07/05/2017	BU-8678-P	MARIA ANTONIA MARIA RUIZ	71281829P
27	157	628/2017	09/05/2017	M-4467-WS	RAFAEL SAMUDIO FLOR	X9519460J
28	158	680/2017	14/05/2017	C5393BDM	OSCAR DE LA PEÑA GARCIA	71263503G
29	159	687/2017	20/05/2017	8377HFF	DENISA COSTINA MARCELIN	X8930970R
30	160	698/2017	22/05/2017	BI-4984-CT	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ JIMENEZ	72123520M
31	161	738/2017	24/05/2017	BU-2039-W	LUIS SADORNIL LOPEZ	71253719H
32	162	769/2017	06/05/2017	7009DFL	MARCO ANTONIO SUAREZ ALVAREZ	71567470A
33	163	802/2017	11/06/2017	8086FJC	AEROSPACE MATRIC FASTENERS S.L.	B83495044
34	164	806/2017	12/06/2017	M-3839-PS	AMANDO ERNESTO QUINTANO DE LA CAMARA	13119375Z
35	165	807/2017	12/06/2017	BU-6944-Z	ALBERTO JUEZ GIL	13056430C
36	166	817/2017	14/06/2017	VI-1541-J	SERGIO SAGREDO CUESTA	71268236E
37	168	833/2017	17/06/2017	BU-4863-V	FERMIN VICENTE MARTINEZ PEREZ	13136459D
38	171	845/2017	19/06/2017	1671CSX	RAUL ALONSO TALAVERA	13152787F
39	172	969/2017	13/07/2017	BU-7793-U	NOE REGUEIRO GONZALEZ	71287631M
40	173	974/2017	15/06/2017	2519GVVW	MARIO LOZANO NEBREDA	71264118K
41	174	1011/2017	22/07/2017	B-4959-TY	MOISES VARGAS JIMENEZ	09071081L
42	177	1032/2017	30/07/2017	3452CHX	CARLOS JAVIER GOMEZ ZORRILLO	74837829S
43	178	1038/2017	31/07/2017	BU-4191-N	JESUS ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	71673302N
44	179	1055/2017	03/08/2017	BU-7752-W	ANTONIO MIGUEL GONCALVEZ LOPEZ ANTUNES	X3861293F
45	180	1066/2017	09/08/2017	BU-0628-S	TELESPACE S.L.	B09344946
46	181	1101/2017	16/08/2017	BU-9685-W	BOYKO SLAVEYKOV STANCHEV	X7979599W
47	182	1118/2017	18/08/2017	6453BSC	MARIA ASUNCION JIMENEZ HERNANDEZ	13158414E
48	185	1163/2017	01/09/2017	C-7971-BDV	DIMITAR TODOROV LENGEROV	X3381613S
49	187	1193/2017	07/09/2017	BU-9573-U	FRANCISCO PLAZA PORRAS	07951982P
50	190	1286/2017	26/09/2017	6819BGD	PABLO JOSE ARAQUE DE LA PEÑA	13154496Z
51	192	1384/2017	10/10/2017	M-0485-WX	PALOMA ROMERO MAYORAL	08955737C
52	195	1460/2017	20/10/2017	2604CXJ	CRISTIAN MARIN FERNANDEZ	49099957V
53	196	1462/2017	20/10/2017	4577CFD	GESSICA DE FATIMA FARIAS FERREIRA	X5406759B
54	197	1479/2017	23/10/2017	BU-3197-Z	EDISON PAUL TOAPANTA TOAPANTA	X6492410Q
55	198	1484/2017	23/10/2017	M-4703-WH	LUIS JOAQUIN SALAS ARTEAGA	06000603H
56	200	1489/2017	24/10/2017	BU-3537-Y	VALENTIN GONZALEZ MANCHO	13132349Q
57	201	1490/2017	25/10/2017	BU-6279-Z	ADIEL NICOLA GUTIERREZ MOREU	X2994022C
58	202	1491/2017	25/10/2017	BU-4816-S	ELOY GONZALEZ PALACIOS	71297854Q
59	203	1492/2017	25/10/2017	3275CBB	ABAD NIETO S. COOP	F09366816
60	204	1518/2017	30/10/2017	6087DPM	VICTOR ROLDAN LA TORRE	71279622T
61	206	1530/2017	01/11/2017	BU-9860-W	ROBERTO MILTON ARBOLEDA ARIAS	71794472H
62	207	1613/2017	14/11/2017	4682CJB	CAMARAS BURGOS SLU	B09535063
63	208	1615/2017	15/11/2017	BU-8815-Y	IBRAHIMA NDIAYE	Y2021829M
64	209	1650/2017	20/11/2017	7712HBC	JOSE IGNACIO LEOZ OLLETA	33421522S
65	213	1700/2017	26/11/2017	8718DRV	PROYECTOS DEPORTIVOS BURGALÈSES S.L.	B09546375
66	215	1729/2017	03/12/2017	M-3936-SS	ANTONIO JOSE GAYAN GONZALEZ	13130198G
67	216	1749/2017	08/12/2017	C-5792-BJM	JOSE CARLOS LEITE DE SOUSA E NORONHA TAVARES	X7203809W
68	218	1821/2017	21/12/2017	S2113AG	ANTONIO VELASCO GONZALEZ	22715975W
69				SIN MATRICULA	Ford fiesta	



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decretos dictados con fechas 26 y 27 de julio de 2018, ha resuelto que durante el periodo estival le sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde la Vicealcaldesa doña Gema Conde Martínez, durante los días 30 de julio al 6 de agosto de 2018, ambos inclusive; la Teniente de Alcalde doña Carolina Blasco Delgado, durante los días 7 al 14 de agosto de 2018, ambos inclusive; y la Teniente de Alcalde doña Ana Isabel Bernabé García durante los días 15 al 22 de agosto de 2018, ambos inclusive, quienes asumirán dichas funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del vigente Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos.

En Burgos, a 30 de julio de 2018.

El Secretario General,
Luis Alfonso Manero Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por suplemento del presupuesto 1/2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Busto de Bureba, a 27 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 552.052,00 euros y el estado de ingresos a 552.052,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Canicosa de la Sierra, a 20 de julio de 2018.

El Alcalde,
Ramiro Ibáñez Abad



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Por la presente se le notifica la resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el 27 de julio y el 24 de agosto de 2018, ambos incluidos, por vacaciones, esta Alcaldía se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. – Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Bernardo González de la Rosa, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 27 de julio y el 24 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones del Alcalde.

Segundo. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del Teniente de Alcalde Delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Tercero. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la próxima sesión.

Cuarto. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Covarrubias, a 27 de julio de 2018.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2018 (expediente número 68/2018) al presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas; entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En Frandovínez, a 3 de agosto de 2018.

El Alcalde,
Ernesto Esteban Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente y por bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://ibeasdejuarros.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ibeas de Juarros, a 30 de julio de 2018.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas en las aplicaciones destinadas a créditos de indemnizaciones y retribuciones de personal cultural.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://ibeasdejuarros.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ibeas de Juarros, a 30 de julio de 2018.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Esta Alcaldía, mediante resolución número 232, de fecha 16 de julio de 2018, adoptó entre otros los siguientes:

D.^a Celia Izquierdo Arroyo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lerma (Burgos), en el uso de las atribuciones que me son conferidas,

DECRETO

Primero. – Dada cuenta del expediente 436/2018, sobre el cual, en sesión ordinaria de Pleno de 8 de junio de 2018, se adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de renuncia del Concejal don Federico Gutiérrez Muñoz, miembro del Equipo de Gobierno de Iniciativa Por Lerma en este Ayuntamiento, proponiendo ser sustituido por don David Ventura Redondo, del mismo grupo político, el cual tras recibir la credencial de Concejal de la Junta Electoral Central, el 2 de julio del presente año, tomó posesión como Concejal del Ayuntamiento en Pleno extraordinario de 13 de julio de 2018.

Segundo. – Vistas las atribuciones conferidas a mi cargo conforme a lo establecido en el artículo 21 1a), 2 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de los artículos 43 y 52 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a dirigir el Gobierno Municipal, nombrar Tenientes de Alcalde y delegar atribuciones de mi competencia, cuyas últimas resoluciones al respecto fueron dadas cuenta en el pasado Pleno de 26 de junio de 2015,

RESUELVO

Primero. – En cuanto a la composición del grupo político municipal de Iniciativa Por Lerma, el puesto que anteriormente ocupaba el Concejal cesante señor Federico Gutiérrez Muñoz pasará a estar ocupado por el señor David Ventura Redondo.

Segundo. – La Presidencia que ocupaba el citado Concejal cesante en la Comisión de Ferias, Festejos, Cultura y Ocio será ocupada por don David Ventura Redondo.

Igualmente en sustitución del citado Concejal cesante, ocupará su Vocalía en la Comisión de Social, Sanidad, Educación y Deportes.

Tercero. – Que la Comisión de Ferias, Festejos, Cultura y Ocio pasa a denominarse Comisión de Festejos, Cultura y Ocio.

Cuarto. – Que la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Legal pasa a denominarse Comisión de Ferias, Empleo, Industria, Comercio y Legal.

Quinto. – El puesto de Tercer Teniente de Alcalde que actualmente estaba vacante pasará a ser ocupado por el señor Rodrigo Romero Lope.



Sexto. – Delegar en el Concejales David Ventura Redondo:

- Los asuntos relacionados con Actividades Culturales y de Ocio.
- Los asuntos relacionados con Peñas.
- Los asuntos relacionados con las Fiestas Patronales.

Séptimo. – Delegar en el Concejales Pablo Torres Revilla:

- Los asuntos relacionados con la Feria de Maquinaria.

Octavo. – Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local de la Corporación en sustitución del Concejales cesante citado a don Rodrigo Romero Lope.

Noveno. – Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas para su aceptación, dese cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno ordinario a celebrar y publíquese la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo mando y firmo, en Lerma, a 16 de julio de 2018.

La Alcaldesa,
Celia Izquierdo Arroyo

Ante mí, el Secretario,
Emiliano Varona Ordóñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias
del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 3 de agosto de 2018, el expediente número 945/2018 de modificación de créditos número 8/2018 del presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto por importe de 55.715,00 euros; el expediente número 1014/2018 de modificación de créditos número 11/2018 del presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 630.000 euros; y el expediente número 1015/2018 de modificación de créditos número 12/2018 del presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 240.000 euros; los mismos quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 3 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Con fecha 27 de julio de 2018 se ha dictado el siguiente Decreto que copiado dice:
Decreto de la Alcaldía número 177/2018. –

Teniendo previsto disfrutar de un periodo vacacional y ausentarme con tal motivo del municipio desde el día 6 al 19 de agosto de 2018, ambos incluidos, quedando cancelado el periodo vacacional del 30 de julio al 10 de agosto de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 y concordantes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el presente.

He resuelto:

Primero. – Que desde el día 6 al 19 de agosto de 2018, ambos incluidos, me sustituirá en mis funciones de Alcalde el Concejal y Tercer Teniente de Alcalde don José María del Olmo Arce.

Segundo. – Que de la presente resolución se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre y se notifique al interesado.

Tercero. – Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Río Ubierna, a 27 de julio de 2018.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Oquillas, a 9 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Guerra García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Solicitada por don Jaime Postigo Gómez, en representación de Bosque Mata Asnos, S.A., licencia ambiental y urbanística para la construcción de una bodega para la elaboración de vinos en la finca ubicada en el polígono 506, parcela 21.584, calificada como suelo rústico común y con referencia catastral 09269A506251840000AH, calificada como suelo rústico común, de conformidad con el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Peñaranda de Duero, a 4 de julio de 2018.

El Alcalde,
José Caballero Barnés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Agés para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 142.908,00 euros y el estado de ingresos a 142.908,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Agés, a 28 de julio de 2018.

La Alcaldesa,
María del Carmen Vallejo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2018*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Citores del Páramo para el ejercicio de 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de junio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	4.514,00
	Total aumentos	4.514,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	4.514,00
	Total aumentos	4.514,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 24 de julio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel Alonso Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresneña para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 22.490,00 euros y el estado de ingresos a 22.490,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresneña, a 25 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José María Díez Riaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

RESUMEN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.560,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	40,00
6.	Inversiones reales	53.000,00
	Total gastos no financieros	66.650,00
	Total presupuesto	66.650,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	4.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.353,35
7.	Transferencias de capital	41.196,65
	Total ingresos no financieros	66.650,00
	Total presupuesto	66.650,00

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 27 de julio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar Villalaín Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE POBLACIÓN DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Población de Valdivielso para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 29.614,00 euros y el estado de ingresos a 29.614,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Población de Valdivielso, a 28 de julio de 2018.

El Alcalde,
Felipe Alberto Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Don Fabriciano Gómez Sáez, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela, hago saber:

Informadas favorablemente el 26 de junio de 2018 por la Comisión Especial de Cuentas las enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad, tratamiento simplificado para Entidades Locales con población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes correspondientes al ejercicio de 2017, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho siguientes más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintana Martín Galíndez, a 26 de julio de 2018.

El Presidente,
Fabriciano Gómez Sáez